

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

FILMOARTE LTDA.

En San Miguel, a 01 de abril del año 2013, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y, por la otra, **FILMOARTE LTDA.**, RUT. 88.754.400-K, representada legalmente por doña **MILDRED DOLL MARCÚ**, chilena, casada, asesora administrativa, RUT. 12.175.561-0, ambos con domicilio en calle Tarapacá N° 1181, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FILMOARTE" entre quienes se ha convenido el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDO: La Corporación y Filmoarte Ltda., acuerdan el presente convenio con el objeto de acercar a los habitantes de la comuna de San Miguel a todas las actividades del Cine Arte Normandie, las cuales se traducen en: cartelera cotidiana de exhibición, visitas de colegios o grupos sociales de diversas características para ver películas específicas, arriendo de las salas a precios especiales con capacidad para 600 espectadores y otros precios de común acuerdo que se establezcan.

TERCERO: La empresa **FILMOARTE LTDA.** se compromete a rebajar el valor de las entradas del Cine Arte Normandie a **\$2.000 (dos mil pesos)** para cada habitante de la comuna de San Miguel.

CUARTO: La Corporación, se compromete a difundir y dar a conocer entre los habitantes de la comuna San Miguel, el proyecto que desarrolla Cine Arte Normandie y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), destinado a proporcionar un mejor conocimiento del séptimo arte en la juventud chilena de esta comuna, como también a organizar y coordinar vistas con los establecimientos educacionales u otros grupos correspondientes a la comuna, a fin de incorporarlos a las actividades que ofrece el Cine Arte Normandie.

QUINTO: Asimismo, las partes declaran que la Corporación no asume ninguna responsabilidad por defectos o incumplimiento de los servicios por parte de FILMOARTE, por lo tanto la Corporación, quedará eximida de toda responsabilidad por cambios de

programa, variaciones en el precio de las entradas, cancelaciones de funciones en el Cine Arte Normandie, y accidentes al interior de las dependencias del recinto, cuya responsabilidad será cargo del Filmoarte para todos los efectos legales.

Se establece que las únicas responsabilidades de la Corporación en el presente convenio son:

- a.- Difundir las actividades del Cine Arte Normandie, entre los habitantes de la comuna de San Miguel.
- b.- Permitir el acceso a precio rebajado al Cine Arte Normandie por parte de los habitantes de la comuna de San Miguel.
- c.- Coordinar con Filmoarte visitas especiales de la comunidad educativa de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación municipal de San Miguel.

SEXTO: El Convenio, y todas las actividades que se vayan ejecutando a partir del mismo, serán comunicados de forma permanente por las redes de información con las que se manejan de forma habitual la entre la Corporación y el Cine Arte Normandie.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar del día 01 de abril del año 2013, en los días y horarios de funcionamiento habitual del Cine Arte Normandie. Al respecto, dicho convenio podrá ser terminando por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de las mismas, debiendo comunicar a la otra su decisión de poner término mediante carta que exprese dicha voluntad, con a lo menos 30 días de anticipación. Por el contrario, si la decisión fuera renovar el contrato, este se entenderá renovado por el mismo periodo, si nada expresan las partes al término del plazo del presente convenio.

OCTAVO: El procedimiento para hacer efectivo el ingreso de los habitantes de la comuna de San Miguel al Cine arte Normandie, se realizará mediante la presentación de una boleta servicios que acredite que dicha persona habita en la comuna, y /o por una tarjeta que entregara gratuitamente la Corporación, que contenga el logo de ambas entidades y señale claramente el descuento estipulado en este contrato, la cual será entregada al habitante de la comuna que lo solicite en el departamento de cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

NOVENO: La supervisión y fiscalización del presente convenio le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

DECIMO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

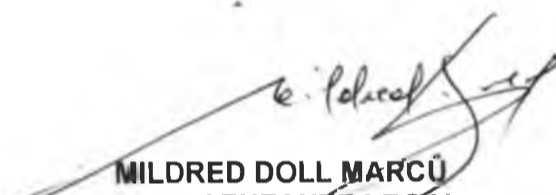
DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MILDRED DOLL MARCÚ**, para representar a "**FILMOARTE LTDA**", consta en Escritura Pública de fecha 9 de Marzo de 1982, otorgada ante la Notario Público de Santiago don Mario Barros González.


DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de FILMOARTE LTDA. y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MILDRED DOLL MARCÚ
REPRESENTANTE LEGAL
FILMOARTE LTDA.


CSB/EXA/SAH/CAR/APS/smg